

## Superintendencia de Compañías

Extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de los estatutos de la Compañía "COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A." ERCO.

1.- La Escritura pública de aumento de capital y reforma de los estatutos de la compañía "COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A.", ERCO se otorgó el 18 de Octubre de 1978 ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo. Fue aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, doctor César Toral Vázquez mediante Resolución Nro. 246-IC-79.

Se encuentra inscrito en el registro Mercantil del Cantón Cuenca con el número 2 el 9 de enero de 1979.

2.- Comparecen a su otorgamiento los señores doctor Antonio Quivedo Mocosó y Paúl E. Gregg, en sus calidades de Presidente y Gerente General y Representante Legal de la Compañía, ecuatoriano el primero y de nacionalidad norteamericana el segundo, entendido en el Idioma español, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, transitoriamente en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley.

3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil sucres, con lo cual el capital asciende a doscientos sesenta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil sucres, dividido en doscientas sesenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una.

El capital aumentado se encuentra íntegramente suscrito y totalmente pagado mediante la capitalización de reservas; y

4.- Consecuentemente se reforma el artículo cuatro de los estatutos el mismo que dirá: "El capital social de la compañía es de doscientos sesenta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil sucres, que estará dividido en doscientas sesenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una. Se podrá conferir títulos por el número de acciones que cada accionista solicitare. Los accionistas, en las Juntas Generales, tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los gastos que ocasionaren por el canje de títulos o acciones serán de cuenta del accionista que los solicite. La Junta General de Accionistas podrá acordar la emisión de acciones preferidas que tendrán un valor de cien sucres cada una. El monto de estas acciones no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. Cuando la Junta General acordase la emisión de estas acciones preferidas determinará el monto del capital que ellas integren y los derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y beneficios para el caso de liquidación de la compañía.

Lo que llevo a conocimiento del público para los fines legales pertinentes.

Cuenca, a 24 de enero de 1979

Dr. Miguel Díaz Cuevas,

SECRETARIO GENERAL

P-1-1